JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

REF: PERTENENCIA DE JORGE ENRIQUE SOTO MELO CONTRA ANA ELVIA SOTO DE MELO, CONSTANZA MILENA SOTO (q.e.p.d.), JOSE ANTONIO SOTO MELO, BLANCA FLOR SOTO MELO, METIA ESTHER SOTO MELO, LUIS EDUARDO SOTO MELO, LUZ MARINA SOTO MELO y JAIME SOTLO MELO, y HEREDEROS DETERMINADOS E INTERMINADOS Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO. No. 2022-0265.

De conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 82 del código general del proceso, numeral 5, teniendo en cuenta que en la demanda simplemente se indica que el demandante ha venido ejerciendo la posesión desde el año 2015, sin establecer las circunstancias de modo y lugar para alegar la prescripción.

Alléguese plano topográfico del predio de mayor extensión allegar y dar cumplimiento a lo señalado en la ley 1579 de 2012 en cuanto a su nueva medición.

Allegar el certificado para proceso de pertenencia con una vigencia no superior de un mes, toda vez que el allegado data del 19 de noviembre de 2021, lo mismo que del certificado de libertad del predio, que tiene la misma fecha.

Anexar el registro civil de defunción de la señora CONSTANZA MILENA SOTO.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior fue notificado en Estado
No. 151 Fecha 06 OCT 2022

Secretario